

CONVOCATORIA CONSORCIOS TECNOLÓGICOS 2025**GERENCIA DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS. DIRECCIÓN DE PROGRAMAS TECNOLÓGICOS**

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1.- Señores de CORFO: ¿Nos pueden aclarar uno de los puntos de las bases del Concurso de financiamiento "Consortios Tecnológicos"? Respecto del punto 7.1 letra a) la pregunta es: con el aporte pecuniario de los asociados, ¿se puede financiar el 100% del personal preexistente de la entidad beneficiaria?</p>	<p>Respuesta: En el numeral 7.1 letra a) de las bases técnicas del instrumento indica: "Con aportes del beneficiario, coejecutor y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos (este último caso aplica sólo cuando en la apertura o llamado se permitan aportes "preexistentes o valorados"). También revisar RE N°34 que modifica las bases en su numeral 6.3 "Para efectos del presente instrumento de financiamiento, también se considerará que es aporte "nuevo o pecuniario" aquellos desembolsos en dinero que realicen los participantes en calidad de "asociados", que sean destinados a cofinanciar las contraprestaciones del equipo de trabajo (nuevo y/o preexistente) del beneficiario y/o coejecutor(es), que esté directamente vinculado a la ejecución de las actividades del proyecto"</p>

2a.- Financiamiento Personal Preexistente:

Las Bases de Consorcio Tecnológico señalan, en el numeral 7.1.a lo siguiente:

"Con recursos del subsidio, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente del beneficiario y/o coejecutor(es).

No se establecen topes de subsidio para financiar al personal nuevo, no obstante, sólo se podrá destinar como máximo hasta un 40,00% del mismo al personal preexistente.

Con aportes del beneficiario, coejecutor y/o asociados, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo y/o preexistente de los mismos (este último caso aplica sólo cuando en la apertura o llamado se permitan aportes "preexistentes o valorados").

No queda claro si el financiamiento del Personal Preexistente por parte de la Beneficiaria se puede hacer como aporte pecuniario. Pedimos de favor aclarar.

2b.- Programas/Proyectos del Anexo 1 del Formulario

En el anexo 1 del Formulario de Postulación se solicita un listado de proyectos en ejecución. ¿En ese listado se deben indicar los Programas completos o solo los Subproyectos de un programa que estén en ejecución? Lo anterior deriva, ya que un Programa puede estar aun en ejecución, pero uno o más de sus subproyectos estar finalizado; si no se aclara puede hacer pensar que están siendo financiados de modo paralelo.

2c.- Formulario Punto 5.3.

En el Formulario de Postulación, el punto 5.3. que corresponde a "Identificación y descripción de los sistemas de seguimiento y monitoreo de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex – post.", ¿existe alguna guía o ejemplo que ayude a completar mejor esta parte?

2a.- Respuesta: De acuerdo con lo indicado en las bases técnicas del instrumento en el numeral 7.1 letra a) "Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el participante al momento de la postulación". El financiamiento del Personal Preexistente por parte de la Beneficiaria se considera valorizado.

2b.- Respuesta: Si hay una cartera de proyectos que pertenecen a un programa, y existen proyectos que están aún en ejecución se debe informar que proyectos se están ejecutando, lo que implica, además, que el programa aún está en ejecución debido a que tiene proyectos de su cartera que no han finalizado.

2c.- Respuesta: Se solicita que el postulante señale de cuales sistemas propone implementar para el seguimiento y monitoreo de los resultados intermedios y finales, así como de los impactos ex – post, esto debido a que son sectores económicos diferentes y en donde se aplican tecnologías también diferentes lo que hacen que por su propia especificidad que estos sistemas se adegúen a esas distintas realidades y solicitándose sean propuestas en la postulación.

3.- ¿Sólo se aceptan proyectos con un TRL 5 o superior? ¿El tope es de 1.500 millones de pesos para 6 años?	<p>Respuesta: En las Bases técnicas del instrumento se señala en su numeral 1.3 :</p> <p>1.3.- Alcances</p> <p>El portafolio de proyectos que consideren las propuestas deberá estar conformado por iniciativas con una madurez tecnológica (Technology Readiness Level) de, al menos, “TRL5”, conforme al anexo N°1 de las presentes Bases, las cuales, además, deberán estar vinculadas con la finalidad de generar valor tecnológico y productivo.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado, si el portafolio comprende proyecto(s) con un nivel de madurez tecnológica inferior a “TRL- 5”, se deberá justificar documentadamente su pertinencia y necesidad, así como su vinculación con el resto del portafolio.</p> <p>Lo señalado en el precedente numeral, será materia de evaluación de las propuestas.</p>
4.- Respecto al subsidio ¿El tope es de 1.500 millones de pesos para 6 años?	<p>Respuesta: En las Bases técnicas del instrumento en sus numerales 5 y 6.1 se señala en los numerales.</p> <p>5.- PLAZOS</p> <p>El plazo máximo de ejecución de los Proyectos de Consorcio será de hasta 6 (seis) años, el cual se podrá dividir hasta en 2 (dos) etapas.</p> <p>Cada etapa podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años y, en su conjunto, el plazo original, no podrán superar los 6 (seis) años. De este modo, si el Consorcio considera una sola etapa para su ejecución, este podrá tener una duración máxima de 4 (cuatro) años.</p>

6.1.- Subsidio de Corfo

Corfo cofinanciará hasta el 30,00% del costo total del proyecto, con un tope de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos).

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, al momento de la adjudicación de cada proyecto, Corfo podrá aprobar un monto de subsidio y/o un porcentaje de cofinanciamiento inferior a los máximos indicados.

5.- ¿Instituciones público-privadas pueden aplicar a este instrumento como beneficiaria?

Respuesta: En el **numeral 4.1. de las Bases técnicas del instrumento**, respecto del beneficiario o gestor tecnológico, se señala:

Podrá postular como beneficiario una persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, constituida en Chile y empresas del Estado creadas por ley.

6.- En caso de la adjudicación de una propuesta y durante los 6 años de ejecución del consorcio es factible incluir/agregar otras entidades asociadas que participen dentro del consorcio.

Respuesta: En relación con los asociados, en el caso de cumplir con todos los requisitos expuestos en el numeral 4.3 de las bases técnicas del instrumento de financiamiento "Consorcios Tecnológicos" que se detallan a continuación.

Asociados (Obligatorio, a lo menos dos): Es aquel participante que cofinancia la ejecución del Consorcio a través de aportes "nuevos o pecuniarios" y/o "preexistentes o valorizados" y cuya participación da pertinencia al portafolio de proyectos y actividades comprendidas en el Consorcio, al estar vinculado con el(es) sector(es) económico(s) y/o productivo(s) del Consorcio definidos en la respectiva focalización, o bien, ser parte de la cadena de valor del (de los) referido(s) sector(es), teniendo interés en el uso de los resultados obtenidos.

Podrán participar como asociados, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero.

Cada Consorcio deberá considerar la participación de, al menos, 2 (dos) asociados que correspondan a personas jurídicas constituidas en Chile y/o personas naturales con residencia en Chile.

Cada participante, según corresponda, y cumpliendo los requisitos que se señalan para cada caso, sólo podrá participar, por Consorcio, en una categoría de las señaladas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3. Así, por ejemplo, la entidad que participe en calidad de "beneficiario", no podrá participar en calidad de "asociado", o viceversa.

Se podrán solicitar por parte del beneficiario, modificaciones al proyecto, siempre que no se alteren su naturaleza ni su objetivo general.

Esto contempla la inclusión de los asociados, como se establece en el numeral 11.6 "Modificaciones del Proyecto" de las Bases Administrativas Generales.

Será Corfo quien analice y resuelva respecto de la aprobación o rechazo de esta solicitud.

Numeral 11.6 Modificaciones al proyecto: El beneficiario o el intermediario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del beneficiario, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto. Las bases particulares podrán establecer restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Ratificación: Al momento de la revisión del respectivo Informe, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

7.- Estimado Equipo Corfo. Nos gustaría poder reunirnos con ustedes para presentarnos y aclarar dudas sobre la convocatoria.	7.- Respuesta: Por transparencia con la convocatoria, todas las consultas sólo se realizan por medio de este correo electrónico consorcios tecnologicos@corfo.cl . Al ser un concurso el trato debe ser similar para todos los postulantes, cuyas respuestas a las consultas que realizan, quedan en un archivo para ser revisados en el sitio de la postulación.
8.- Una empresa quiere aportar sola los MM\$1.500 pecuniarios al proyecto. ¿Qué cartas debe adjuntar para demostrar la participación de las demás empresas, asociadas y coejecutores?	8.- Respuesta: Las bases no exigen que los aportes de asociados y/o coejecutores se formalicen al momento de postular. Esto se debe realizar cuando es adjudicada la postulación y en particular, debe formalizarse entre el beneficiario y asociados y/o coejecutores.
9.- La consulta es si las adecuaciones, reparaciones o construcciones pueden ser financiadas solo con monto de inversión o con gasto de operaciones.	9.- Respuesta: Todo bien que es inventariable contablemente como activo y sujeto a depreciación es una inversión, se imputa a la cuenta de inversión, eso incluye equipamiento tecnológico, computadores, construcción, etc. Lo que no está en esa categoría podría ser financiado como un gasto de operación, exceptuando RRHH y lo señalado para la cuenta de administración.
10.- Pueden de favor de confirmar respecto al Director(a) del Consorcio: 10a.- No se le exige un porcentaje de su jornada laboral como dedicación específica para poder ser Director del Consorcio. 10b.- Que dicho perfil no necesariamente tiene que laborar en la empresa beneficiaria o en la entidad coejecutora.	10a.- Respuesta: La dedicación debe garantizar la gobernanza del Consorcio, la ejecución de sus actividades y la obtención de los productos y resultados propuestos de acuerdo con la complejidad tecnológica y a los modelos de negocios que se proponga el beneficiario para obtener el financiamiento complementario para su escalamiento y comercialización. 10b . - Respuesta: La entidad beneficiaria es la que firma el convenio con Corfo haciéndose responsable de todas la obligaciones y derechos que ahí se establecen comprometiéndose el responder a las exigencias y resguardos del uso del subsidio entregado al consorcio, por consiguiente más allá de la persona es la empresa beneficiaria la que responde para todos los efectos por el uso del financiamiento público, de los recursos aportados por los asociados y de los coejecutores en el caso que estos últimos participen financiando la ejecución técnica en el Consorcio.

11.- Puede haber dos universidades coejecutoras participando de un mismo único proyecto del portafolio? o ¿cada proyecto del portafolio debe tener obligatoriamente un sólo coejecutor?

11.- Respuesta: Puede haber dos universidades como coejecutoras en un mismo proyecto resguardando que no exista duplicidad en las actividades ni en el financiamiento. Dejar muy claro y establecido que capacidades serán aportadas por cada una, en qué momento (Gantt), asociadas a que resultados o productos.

12.- Señores de Corfo ¿es posible postular sólo con un asociado dentro de la propuesta?

12.- En el numeral 4.3. de las Bases de los Consorcios, se indica que le número de Asociados obligatorio, es de a lo menos dos.